



**Juntos
Hacemos
La
Diferencia**

Sindicatura



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

El día 01 primero de Enero del año 2026 dos mil veintiséis, encontrándose reunidos en el Municipio de Poncitlán, Jalisco, comparece por una parte el C. Arturo Israel Ascencio Gómez en su carácter de Presidente Municipal, el C. Javier Zamora Reyes Secretario General, el C. Ismael Prado Vázquez Encargado de la Hacienda Pública Municipal y el C. Ricardo Carrillo Muñoz Síndico Municipal Interino, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco, a quienes en adelante se les nombrara como "EL MUNICIPIO"; y por la otra parte la C. Fátima Janeth Valle Cárdenas en su carácter de Administrador General Único de la Empresa PRESTADORA & PROVISOR JULIANE, a quien en adelante se denominará como "EL PRESTADOR"; hacen constar mediante este Acto Jurídico el Contrato de Prestación de Servicios con el propósito de actualizar y modernizar el Catastro Municipal y la capacidad legal para formalizar el mismo, al tenor de las siguientes Declaraciones y Clausulas que se establecen en el presente Instrumento:

DECLARACIONES:

I.- Los acordantes en este acto se reconocen recíprocamente, el carácter con el que comparecen y que resultan:

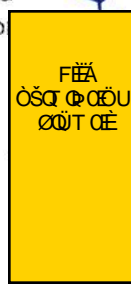
- A. El Municipio de Poncitlán, Jalisco, es un Ente Público con personalidad jurídica, patrimonio propio y representación, en los términos de los artículos; 1, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 73, 77, 86 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 10, 37 fracción V y XIII, 38 fracción II, 47 fracción II, 52 fracción II, 54, 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
 - B. Que su domicilio convencional es el ubicado en la Calle Ramón Corona No. 25 Ote, Colonia Centro en el Municipio de Poncitlán, Jalisco. Para el caso de que el "EL MUNICIPIO" modifique su domicilio y no sea notificado formalmente "EL PRESTADOR", se entenderá como tal, el señalado en este contrato.
 - C. Que el Municipio de Poncitlán, Jalisco, tiene a su cargo el Catastro Municipal, dependencia que es responsable del inventario y valuación de los bienes inmuebles en su ámbito territorial y está interesado en que el Catastro Municipal se encuentre debidamente actualizado en cuanto a las características cualitativas y cuantitativas de los predios y construcciones ubicados dentro de la circunscripción municipal, mediante el estudio, revisión y análisis de los bienes inmuebles geo-referenciados que se encuentran en la demarcación territorial, así como la modernización de los registros, bases de datos y sistemas que permitan su uso múltiple, como medio para obtener sus elementos técnicos, estadísticos y fiscales.
- Derivado de lo anterior "EL MUNICIPIO" entiende la necesidad de implementar y eficientar el servicio público a plataformas informáticas y digitales que contengan los registros, características y valores catastrales de los bienes inmuebles, que se encuentren debidamente actualizados y modernizados conforme a las últimas tecnologías, para el debido desempeño de la función pública que realiza la dependencia, mediante la obtención de apoyo técnico de una empresa del sector privado con experiencia en el sector.

Municipio de Poncitlán Jalisco

Se genera versión pública por protección de información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3, f. 9 y 10., y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4, f. 5 y 6, 19 p.3., arts. 30, 31, 32 y 30 f. 2., art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.



JAG. RICARDO CARRILLO MUÑOZ
SINDICO MUNICIPAL INTERINO
CONFIRMACION DE LA VERSION PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 1º DE ENERO DEL 2026.
LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LIEDEZMA
SECRETARIO DEL COMITÉ
LIC. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ





**Juntos
Hacemos
La Diferencia**



Así mismo “EL MUNICIPIO” considera convenir el obtener los servicios y experiencia de “EL PRESTADOR” la persona jurídica llamada “PRESTADORA & PROVVISOR JULIANE” o sus siglas “JULIANE”, para la realización de acciones de acompañamiento y asesoría cartografía municipal que se indican en los puntos de “ACUERDO” ya establecidos.

D. Que “EL PRESTADOR” es identificado como la empresa denominada “PRESTADORA & PROVVISOR JULIANE.” o sus siglas “JULIANE”, resulta una sociedad legalmente constituida, e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, con capacidad jurídica para obligarse y desarrollar los fines para los cuales fue constituida.

Su **Administrador General Único**, cuenta con la representación legal y las atribuciones para representar y obligar a la persona jurídica en lo concerniente al ofrecimiento y otorgamiento de sus servicios, como lo justifica con el instrumento notarial que exhibe en original y del que una vez verificado su contenido, se hace cotejo con la copia simple que entrega, y quien se identifica para este acto jurídico con instrumento idóneo para ese efecto; documentos los dos anteriores que se exhiben también en original, y que por lo tanto, formarán parte del presente instrumento, como anexos, en copias simples.

“PRESTADORA & PROVVISOR JULIANE.” o sus siglas “JULIANE”. Tiene como misión promover la actualización, modernización catastral, así como el fomento y consolidación de los sistemas informáticos de geografía y predial que manejan empresas y entes de gobierno.

Que su Administrador único, no tiene impedimento legal para celebrar acuerdos y cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellos respectivamente, porque así le ha sido autorizado por su representada, como lo justifica con los instrumentos públicos que aporta en fotocopias simples y de los que al momento de la celebración, también se han puesto a la vista sus originales para verificación y cotejo y obren adjuntos a este instrumento contractual.

Que cuenta como persona moral con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y como domicilio actual la calle [REDACTED]

[REDACTED] Para el caso de que “EL PRESTADOR” modifique su domicilio y no sea notificado formalmente a “EL MUNICIPIO”, se entenderá como tal, el señalado en este contrato.

E. Que la comparecencia de los partícipes expone la facultad y capacidad jurídica necesarias para llevar a cabo las presentes negociaciones y concretar puntos de acuerdo o de prestación de servicios, al encontrarse dentro de los márgenes señalados por los ordenamientos que rigen el acto jurídico que se desarrolla en este momento y que, en su momento pudieren dar lugar a concretar o materializar un contrato formal inherente al objeto de este acuerdo de voluntades; mismo que se sustenta o tiene como base los principios esenciales para la materialización de la eficacia y eficiencia del servicio que se pretende sea proporcionado por “EL PRESTADOR”, como son: capacidad técnica y vida curricular de “EL PRESTADOR”, verificación de que se cubren las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes, con favorecimiento y cumplimiento del objetivo del servicio público al que se dirige y no así, al beneficio público de servidor público alguno, con condiciones para que se dé cabal cumplimiento a la exigencia de ley de fomento a transparencia y participación ciudadana en la vigilancia del uso de los recursos

Se genera versión pública por protección de información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10., y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2, art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.



ING. RICARDO CARRILLO MUÑOZ
SINDICO MUNICIPAL INTERINO
LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA
SECRETARIO DEL COMITÉ
INTEGRANTE DEL COMITÉ

CONFIRMACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 7 DE ENERO DEL 2026.
MITRO. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ

FEE
OSCA @ OEU
OBT OE



**Juntos
Hacemos
La Diferencia**



públicos; además de haberse cerciorado de que se contara con la capacidad económica, técnica y administrativa para desarrollo del servicio.

- F. Que una vez que **"EL PRESTADOR"** ha expuesto en forma clara y completa el servicio que ofrece y cómo éste puede contribuir a que **"EL MUNICIPIO"**, con su obtención, pueda desempeñar de manera más eficaz y eficiente un área de servicio, respecto del que se encuentra obligado proporcionar a los ciudadanos y que, **"EL MUNICIPIO"** ha solicitado se le hagan una serie de aclaraciones y precisiones en cuanto al servicio ofrecido, su implementación, funcionamiento y mantenimiento, así como los costos que ello pudiere generar y, aclarados que fueron, se procede a inscribir o registrar los puntos del contrato o acuerdo que, hasta este momento se ha logrado arribar y que resultan las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO DE LAS NEGOCIACIONES, MATERIA DE PUNTOS DE ACUERDO EN CUANTO AL PRODUCTO QUE SE PRETENDE OBTENER Y DEL COSTO DE LA PRESTACIÓN. -

Ambas partes reconocen que **"EL PRESTADOR"**, para efectos de conocer la viabilidad de la implementación del servicio que ofrece en **"EI MUNICIPIO"** (para la consolidación del proyecto de modernización catastral del Municipio de Poncitlán Jalisco, con tendencia a eficientar la prestación de los servicios públicos de todo el Municipio), con quien desarrolla negociaciones, desplegó acciones preliminares de acompañamiento y asesoría previa, vuelos y recorridos en la Cabecera Municipal y en cada una de las Delegaciones y Agencias Municipales que integran el Municipio, trabajos que dieron como resultado que dicha modernización debía, al menos concretarse al desarrollo de las siguientes acciones, respecto de las que también se efectúa una propuesta del costo-ejecución;

FECHA
05/04/2022
08:07 AM

Se genera versión pública por protección de información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10., y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, arts. 20 y 22 y 30 f. 2, art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.



JMS. RICARDO CARRILLO MUÑOZ
SINDICO MUNICIPAL INTERINO

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE ENERO DEL 2026.
LIC. ALEJANDRO MARQUEZ LEDEZMA, MIEMBRO DEL COMITÉ
LIC. MARIA FERNANDA COVARRUBIAS REYES, INTEGRANTE DEL COMITÉ
SECRETARIO DEL COMITÉ

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE ENERO DEL 2026.
LIC. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**Juntos
Hacemos
La Diferencia**



MUNICIPIO” se obliga a brindar la información y acceso que sea requerido por **“EL PRESTADOR”** y que sea indispensable para la ejecución del objeto del presente acuerdo; ya sea de forma electrónica, impresa o en versión digital, según sea el caso.

Para el efecto antedicho, señala **“EL MUNICIPIO”** conocer la calidad, permisos y funcionamiento de los mecanismos tecnológicos que utiliza el prestador. No obstante, para el caso de que **“EL MUNICIPIO”** requiriera capacitación y asesoría para su uso y mantener condiciones de integración de los datos necesarios para procesar e interpretar la información en las herramientas tecnológicas que se habiliten para los fines de este acuerdo; **“EL PRESTADOR”** se obliga a proporcionarla, solicitud por escrito previo del **“EL MUNICIPIO”**.

“EL MUNICIPIO” se compromete a proporcionar los mecanismos tecnológicos que sean necesarios para respaldar la información a modificar, y asume el correcto uso de sus autorizaciones de software previamente contratadas, en caso de que las mismas requieran ser conectadas con motivo de la implementación y resguardo de la información que sea generada durante y después de la consolidación del proyecto. En el entendido de que, los tiempos deberán ser acordes a los acuerdos definitivos que obren en el instrumento que consagre la constitución o materialización de la contratación del servicio.

En caso de que **“EL MUNICIPIO”** omitiere proporcionar los medios tecnológicos para el respaldo de información, o no garantizare el uso de software que previamente fuere contratado, libera de toda responsabilidad a **“EL PRESTADOR”** respecto de aquellos que hubieren sido adaptados y/o modificados de los servidores o medios magnéticos.

Para el caso de que **“EL MUNICIPIO”** requiera capacitación para el personal que habrá de continuar alimentando la información en los sistemas tecnológicos, se compromete a informar a **“EL PRESTAD”** a efecto de que, calendarice las sesiones a realizar, por lo que **“EL MUNICIPIO”** deberá proporcionar el lugar en que habrá de llevarse la capacitación al personal que asigne para la integración de información en los sistemas computacionales.

TERCERA. - RECONOCIMIENTO DEL SERVICIO Y SU GARANTÍA.

“EL MUNICIPIO” consentirá a favor de **“EL PRESTADOR”**, el uso de las herramientas tecnológicas que serán utilizadas para efectos de desarrollo del servicio que pretende obtener y que, será objeto del contrato que se llegare a materializar; así como su correcta funcionalidad para los fines que pretende; por lo que, a fin de estar en condiciones de procesar la información y así garantizar el servicio que pretende **“EL MUNICIPIO”** se compromete a facilitar y dar acceso a base de datos y sistemas computacionales que sean requeridos por **“EL PRESTADOR”** para implementar y consolidar el proyecto base de estas negociaciones.

CUARTA. - DE LOS COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”.

- 1.- Someter a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, el Proyecto de Modernización Catastral en los términos que constan en el presente acuerdo.

Municipio de Poncitlán Jalisco

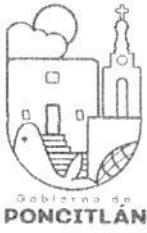


Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10., y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3., arts. 20 f. 2 y 3, 22 y 30 f. 2., art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

JMG. RICARDO CARRILLO MUÑOZ
SINDICO MUNICIPAL INTERINO
CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE ENERO DEL 2026.
MTRO. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ

LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA
LIC. MARIA FERNANDA COVARRUBIAS REYES
INTEGRANTE DEL COMITÉ

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3.º f. 9.º y 10.º, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4.º f. 5.º y 6.º, 19.º p. 3.º, arts. 22.º y 30.º f. 2.º, art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.



Juntos
Hacemos
Diferencia

JULIANE

- 2.- De ser aprobado el mismo, instruya la materialización del Contrato y en consecuencia de cumplimiento a las obligaciones que deriven.
- 3.- Dar acceso a la información, base de datos y medios tecnológicos en que se habrá de consolidar la modernización catastral.
- 4.- Las demás que deriven de este acuerdo.

QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS DE "EL PRESTADOR".

- 1.- Realizar oportunamente sus actividades.
- 2.- Emitir los comprobantes fiscales necesarios para justificar la erogación del gasto.
- 4.- Aprobado el Proyecto de Modernización Catastral, se obliga a capacitar al personal, vincular y sistematizar todas las Áreas Recaudadoras del Municipio de Poncitlán, como Catastro, Agua Potable, Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Cementerios, Registro Civil, Obras Públicas, Rastro etc., para el mejor desarrollo e implementación del sistema integral para la optimización de los ingresos y fortalecimiento de la recaudación interna del Municipio del 01 de Enero del año 2026 al 31 de Julio del año 2027.
- 3.- Las demás que deriven del instrumento que se suscriba.

SEXTA. - DEL COMPROMISO DE PAGO.

Para el caso de la contratación, ambas partes pactan que la cantidad total de la propuesta costo ejecución del proyecto que se encuentra descrita en la tabla inserta a este acuerdo, que se presenta será de \$ 2,784,000.00 (Dos millones setecientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional) IVA, incluido.

Ambas partes acuerdan que de ser aprobado el proyecto de modernización "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar y entregar 19 diecinueve mensualidades a favor de "EL PRESTADOR" por la cantidad de \$146,526.32 (Ciento cuarenta y seis mil quinientos veintiséis pesos 32/100 Moneda Nacional, IVA INCLUIDO), mensualmente retroactivos a partir del 01 primero de Enero del año 2026 dos mil veintiséis. Mediante Cheque o Transferencia Bancaria a favor de Prestadora & Provisor Juliane, S.C. proteger ch como esta en el cheque [REDACTED]

Mediante transferencia bancaria a la cuenta [REDACTED] a nombre de "PRESTADORA & PROVVISOR JULIANE." de la Institución Bancaria conocida públicamente como [REDACTED]

"EL MUNICIPIO" y "PRESTADOR" acuerdan que, de ser aprobado el proyecto, los pagos mensuales deberán realizarse en una sola exhibición mes con mes dentro de los primeros 05 días naturales y sin ningún costo o pago extra a futuro durante el desarrollo de la ejecución del proyecto, aunando los reportes o cualquier información requerida por terceros. Así mismo la información y actualización catastral una vez realizada será única y exclusiva del Municipio.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FEEA
OSQ @ AOU
WIT CE



Juntos
Hacemos
La Diferencia

JULIANE
Consultoría En Contabilidad Financiera

SÉPTIMA. - DE LA FACTURACIÓN.

"EL PRESTADOR" una vez aprobado el proyecto de modernización catastral, hace el compromiso de entregar la factura correspondiente al "EL MUNICIPIO" en formato impresa y digital mediante (USB, CD u otro) o, a través de la cuenta de correo electrónico oficial catastro@poncittlán.gob.mx para envío de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), así como su correspondiente archivo XML, para los efectos fiscales y legales conducentes, una vez enterado que sea el pago.

OCTAVA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Se propone que el contrato tenga una vigencia de 19 diecinueve meses, mismo que comenzaría a partir del día **01 primero del mes de Enero del año 2026 dos mil veintiséis, a concluir el día 31 treinta y uno de Julio del año 2027 dos mil veintisiete.**

NOVENA. - DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de rescisión del presente contrato imputables a las partes, las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente las obligaciones pactadas, sin justificación.
2. No prestar o prestar inoportunamente o de manera incompleta, las obligaciones señaladas respectivamente en las cláusulas segunda y tercera de este contrato.
3. No prestar o prestar inoportunamente o de manera incompleta, las obligaciones señaladas respectivamente en las cláusulas cuarta y quinta de este contrato.
4. Por falta de pago en los plazos establecidos en este pacto.
5. Las demás que se actualicen respectivamente conforme a lo establecido en este contrato.

En el caso de que "EL MUNICIPIO" incumpla en brindar la información y los medios tecnológicos a que se refieren la Cláusulas "SEGUNDA" y "TERCERA" señaladas "EL PRESTADOR", lo libera de cualquier tipo de responsabilidad por la obligación contraída en este contrato, ello en el entendido de que las actividades a desarrollar por "EL MUNICIPIO" son necesarias para procesar la información respecto del objeto que se pretende.

DÉCIMA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR" convienen que la información que sea registrada, procesada y analizada, únicamente será proporcionada a "EL MUNICIPIO", por lo que, su uso queda limitado estrictamente para los fines de este contrato.



**Juntos
Hacemos
La Diferencia**



Para lo cual, los contratantes por escrito podrán designar a un tercero que intermedie información y comunicación para la correcta prestación del servicio, sin que ello implique incumplimiento a la cláusula de confidencialidad.

DÉCIMA PRIMERA. - DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.

"EL PRESTADOR" podrá contratar al personal que estime necesario para los fines de este acuerdo y las obligaciones derivadas, para lo cual se exime a **"EL MUNICIPIO"** de obligaciones derivadas de la relación contractual que entre el prestador y los terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar los servicios encomendados.

Bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se consideran recíprocamente, patrón sustituto, y/o responsable solidario a **"EL MUNICIPIO"** respecto de las obligaciones que contraiga **"EL PRESTADOR"** hacia con terceros para dar cumplimiento a los fines de este acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. - COMUNICADOS CONTRACTUALES.

Aprobado el proyecto de modernización catastral **"EL MUNICIPIO"** acuerda establecer como medio de comunicación, el correo electrónico catastro@poncitlan.gob.mx y número de celular 3315393207, correspondiente a Catastro Municipal.

En caso de cambio del correo o teléfono por parte de **"EL MUNICIPIO"** deberá notificarse dicha modificación en forma oportuna a **"EL PRESTADOR"**, por lo que todos aquellos mensajes que fueren enviados al indicado número se tendrán por realizados hasta en tanto no se modifique el medio de comunicación indicado.

DÉCIMA TERCERA. - DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible **"EL PRESTADOR"** cumplir con sus obligaciones que contratarse, y una vez aprobado el contenido de estas negociaciones, solicitará oportunamente y por escrito, a **"EL MUNICIPIO"** la ampliación del término para su cumplimiento en caso que sea necesario.

"EL MUNICIPIO" manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal para hacer frente a la obligación de pago que se genere, por los trabajos realizados en la modernización catastral del H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia derivada del presente contrato, deberá ser resuelta de buena fe, por las partes, y sólo en caso de subsistir, la controversia será sometida a un procedimiento de conciliación ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA. - DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

Municipio de Poncitlán Jalisco

FEEA
OSCA OAOU
OAT OE

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3. f. 9. y 10., y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4. f. 5 y 6, 19 p.3., arts. 29 y 30 f. 2., art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.



CONFIRMACION DE LA VERSION PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE ENERO DEL 2026.
LIC. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ
LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA SECRETARIO DEL COMITÉ
LIC. MARÍA FERNANDA COVARRUBIAS REYES INTEGRANTE DEL COMITÉ
ING. RICARDO CARRILLO MUÑOZ SINDICO MUNICIPAL INTERINO



**Juntos
Hacemos
La Diferencia**



“EL MUNICIPIO” se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables con motivo del incumplimiento del contrato en cualesquiera de sus partes. De igual forma **“EL PRESTADOR”** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables con motivo del incumplimiento del contrato en cualesquiera de sus partes.

DÉCIMA SEXTA. - SOMETIMIENTO EXPRESO DE JURISDICCIÓN.

En caso de controversia de las partes se sujetarán a los Juzgados con residencia y competencia dentro del Sexto Partido Judicial con ubicación en el Municipio de Ocotlán, Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DEL DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes señalan respectivamente como domicilio para cualquier efecto del contrato, el señalado en las declaraciones de este contrato.

En caso de cambio de domicilio, de **“EL MUNICIPIO”** o de **“EL PRESTADOR”** éste deberá notificarse oportunamente a el otro, por lo que, todas aquellas gestiones y notificaciones realizadas en el domicilio que inicialmente fue designado, se tendrán por realizadas hasta en tanto no se modifique formalmente el lugar en que podrá ser localizado.

DÉCIMA OCTAVA. - FACULTAD Y CAPACIDAD DE LOS CONTRATANTES.

Los hoy concertantes, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídica necesaria para llevar a cabo este Acto Jurídico, para suscribir la contratación en forma, por estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

DÉCIMA NOVENA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Los concertantes o sujetos que llegan a acuerdos de voluntades, asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente contrato, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

VIGÉSIMA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.

Previa lectura del presente, los concertantes, conociendo los alcances de este contrato firman de común acuerdo el presente instrumento, en la Ciudad de Poncitlán, Jalisco, el día 01 primero de Enero del año 2026 dos mil veintiséis, por triplicado en 10 diez fojas útiles escritas por una sola de sus caras.

[Handwritten signatures in blue ink, including names like 'Ricardo Carrillo Muñoz' and 'Arturo Isrrael Ascencio Gómez']

Se genera versión pública por protección de información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10., y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p. 3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2, art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.
CONFIRMACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE ENERO DEL 2026.
LIC. MARIA FERNANDA COVARRUBIAS REYES INTEGRANTE DEL COMITÉ
LIC. ALEJANDRO MARQUEZ LEDEZMA SECRETARIO DEL COMITÉ
ING. RICARDO CARRILLO MUÑOZ SINDICO MUNICIPAL INTERINO
LIC. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ



[Handwritten signature in blue ink]



**Juntos
Hacemos
La Diferencia**



“EL MUNICIPIO”


C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GOMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. RICARDO CARRILLO MUÑOZ
SINDICO MUNICIPAL INTERINO


C. ISMAEL PRADO VAZQUEZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL


C. JAVIER ZAMORA REYES
SECRETARIO GENERAL

Ü Ö Z Ö Ü Ö Þ Ö Ö E Ü K
F E Z Ö Ü T Ö E
G E Z Ö Ü T Ö Ö Ö W Á
Ö Ü Þ V Ü Ö S Ö W Ö E
I E Z Ö Ü Ö E
G E Z Ö Ü W Ö Þ V Ö E J Á
Ö Ö Þ Ö Ö E Ü Ö E

F E Z Ö Ü T Ö E

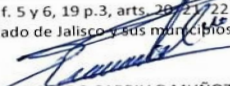
C. FATIMA JANETH VALLE CÁRDENAS.
En su carácter de Administrador General Único
de la Empresa PRESTADORA & PROVISOR
JULIANE.


TESTIGOS


C. OSCAR PIMENTEL LOPEZ.


C. ANGELINA VALADEZ FIERROS.

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10., y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 29 f. 2 y 22 y 30 f. 2, art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.


LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA
SECRETARIO DEL COMITÉ


LIC. MARIA FERNANDA COVARRUBIAS REYES
INTEGRANTE DEL COMITÉ

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE ENERO DEL 2026.
MTRO. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ